

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 541744089001-2021-00038-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, diecinueve (19) de julio dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en el auto de fecha 24 de mayo de 2022, por error involuntario en numeral quinto del resuelve se estipulo lo siguiente: *“Quien haga postura, además de consignar el saldo del precio del remate, deberá pagar el impuesto del 5% sobre el valor final del mismo, a órdenes de la Tesorería General de la Nación, cuenta N° 3-0820-000635-8 Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la LEY 1743 DE 2014 ART.12 y acorde a lo señalado en la circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020”*, siendo lo correcto que la consignación deberá ser a ordenes de la cuenta CSJ-Impuesto de Remate-CUN.

De igual manera teniendo en cuenta que en el numeral sexto del resuelve se determinó que: *“La parte interesada deberá fijar el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia; el cual se realizará en un periódico de amplia circulación en el lugar (La Opinión o El Tiempo), en el que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate; dichos documentos deben ser remitidos de manera legible en formato PDF, al correo electrónico del despacho: jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co.”* se debe aclarar que la publicación se debe realizar el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate conforme lo estipula el inciso primero del artículo 450 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, este despacho con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso dispondrá la corrección del Auto de Fecha 24 de mayo de 2022 a la cuenta en la cual se deberá consignar el valor del impuesto sobre el valor final del remate.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGÁ

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, numeral quinto del auto de fecha 24 de mayo de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

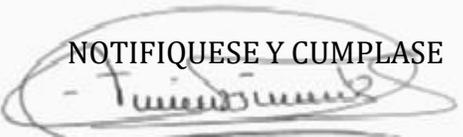
QUINTO: *Quien haga postura, además de consignar el saldo del precio del remate, deberá pagar el impuesto del 5% sobre el valor final del mismo, a órdenes de la cuenta CSJ- Impuesto de Remate-CUN, cuenta N° 3-0820-000635-8 Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la LEY 1743 DE 2014 ART.12 y acorde a lo señalado en la circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020*

SEGUNDO: ACLARAR, el numeral sexto del resuelve del auto de fecha de 24 de mayo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

SEXTO: *La parte interesada deberá fijar el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia; el cual se realizará en día domingo, en un periódico de amplia circulación en el lugar (La Opinión o El Tiempo), en el que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate; dichos documentos deben*

ser remitidos de manera legible en formato PDF, al correo electrónico del despacho:
jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **21 de julio de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario